

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 257

15 de enero de 2013

Presentado por la señora *Santiago Negrón*

Referido a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica

LEY

Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Número 489 del 2004, revirtiendo, en lo que concierne a la titularidad de las propiedades sobre las que allí se dispone, al estado de Derecho anterior a la aprobación de la Ley Número 32 del 2009.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Número 32 del 2009 enmendó el Artículo 16 de la Ley Número 489 del 2004 a los fines de transferir al Municipio de San Juan la titularidad de aquellas propiedades que por virtud de este estatuto habían sido transferidas a la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, incluyendo propiedades cuya titularidad hasta ese momento pertenecía a instrumentalidades de la rama Ejecutiva, Departamentos, Agencias, Corporaciones y dependencias del Gobierno de Puerto Rico. Además, se dispuso que toda propiedad cuyo título perteneciera al Municipio de San Juan “mantendrá dicha titularidad inalterada”.

Desde entonces ha sido el reclamo de las comunidades conocidas como el “G8” (Barrio Obrero, Barrio Obrero-Marina, Buena Vista-Santurce, Parada 27, Las Monjas, Buena Vista-Hato Rey, Israel-Bitumul y la Península de Cantera), así como de otros sectores, el que se revierta al estado de Derecho anterior a la Ley Número 32 del 2009. En atención a dicho interés ciudadano se presenta esta medida.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1. – Se enmienda el Artículo 16 de la Ley Número 489 del 2004 para que lea de
- 2 la siguiente manera:

- 1 “Aquellas propiedades que por virtud de la Ley Número 32 del 2009 fueron restituidas o su
- 2 titularidad adjudicada al Municipio de San Juan serán transferidas a la Corporación. En el
- 3 caso de los bienes de dominio público regirá lo dispuesto en el Artículo 255 del Código
- 4 Civil, con las excepciones más adelante establecidas en relación con la zona marítimo
- 5 terrestre”
- 6 Artículo 2- Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.